

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**  
**Y CONTRATOS**



**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LA-905002984-E54-2017**

**CONTRATO No. LA-905002984-E54-2017/001**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDGAR JULIÁN MONTOYA DE LA ROSA, SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR NAZARIO J. SALVADOR IGA TORRE, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA “**LA COMPRADORA**”; POR LA OTRA, LA EMPRESA AUTOMOTRIZ KIOTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO MANUEL LÓPEZ MARCOS DE LA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA VENDEDORA**”; Y POR UNA TERCERA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR ISRAEL ADOLFO CUELLAR HERNÁNDEZ, COORDINADOR ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD, DESIGNADO EN EL PRESENTE ACTO COMO “**EL USUARIO**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- “**LA COMPRADORA**” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 99 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*; artículos 20 fracción VII y 29 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza*, y artículo 4° del *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas*.

I.2.- Su representante comparece con el carácter de Subsecretario de Egresos y de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en los artículos 5° fracción I, 10, 11 fracciones XI y XIII, 12 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas* y el funcionario que lo asiste se encuentra facultado de conformidad con los artículos 1, 6 fracción I, inciso i), 29 B fracciones XXIII y XXXI del *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas*.

I.3.- Con fecha del 04 de julio del 2017, fue publicada la convocatoria de la Licitación Pública Nacional con número LA-905002984-E54-2017, para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL PROYECTO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS) DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, de conformidad con el procedimiento que establece la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y su Reglamento; habiéndose llevado a cabo la primer junta de aclaraciones el día 12 de julio del 2017, a las 12:00 horas; el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas el 18 de julio del 2017 las 10:00 horas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y emitido el fallo el día 21 de julio del 2017, declarándose ganadora a “**LA VENDEDORA**” arriba citada.

I.4.- Que le ha encomendado a “**LA VENDEDORA**” el suministro de los bienes, en los términos de la licitación pública nacional antes citada, cuyo valor y características se precisan en el **Anexo 1** de este contrato.

I.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con los recursos suficientes autorizados mediante el Oficio No. PEI-17-1444, de fecha 07 de junio de 2017, emitido por la Coordinadora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**  
**Y CONTRATOS**



**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LA-905002984-E54-2017**

**CONTRATO No. LA-905002984-E54-2017/001**

**II.- "LA VENDEDORA" declara que:**

**II.1.-** Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública No. 51603, de fecha 01 de junio de 1977, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Pacheco, titular de la Notaría Pública No. 48 del Distrito Federal.

**II.2.-** Que su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con la Escritura Pública No. 103,111 de fecha 31 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez / Alejandro Domínguez García Villalobos, Notario Público No. 140 y 236, de la Ciudad de México.

**II.3.** Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número de Registro Federal de Contribuyentes AKI770601PC3, con domicilio fiscal ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 1999, Colonia Lindavista, C.P. 07300, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, teléfono 50950220.

**II.3.** Que el objeto del presente instrumento queda comprendido dentro de las actividades mencionadas como objeto social en sus estatutos.

**II.4. "LA COMPRADORA" le ha encomendado el suministro de los bienes, descritos y detallados en el Anexo 1 de este contrato.**

**II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "LA COMPRADORA".

**II.6.** Que conoce plenamente el contenido de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y su reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la compraventa referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal aplicable a estas operaciones.

**II.7.** Que con fecha de 07 de agosto del 2017 otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses, de conformidad con el artículo 42-A de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, comprometiéndose a dar cumplimiento al Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.8.** Que cuenta con acuse de recepción de solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA CONTRATANTE" para efectos de expediente.

**III. "EL USUARIO" declara que:**

**III.1.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, por lo que su representante comparece en el carácter de Coordinador

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**  
**Y CONTRATOS**



**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LA-905002984-E54-2017**

**CONTRATO No. LA-905002984-E54-2017/001**

Estatál de Atención a la Discapacidad, en los términos establecidos a lo largo del presente instrumento legal.

**III.2.-** Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet s/n, Fraccionamiento Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono (01844) 411 85 00.

**III.3.-** Que será responsable de la validación de facturas y pago de los bienes, así como de la recepción, verificación, resguardo y uso de los mismos, así como de la elaboración de las actas de entrega y finiquito en su caso, toda vez que la competencia de la Secretaría de Finanzas termina con la emisión de los contratos correspondientes, razón por la cual deslinda a esta de cualquier implicación relativa a dichos conceptos

**CONJUNTA**

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “LA COMPRADORA” se obliga a adquirir de “LA VENDEDORA” y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1**.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “LA COMPRADORA” se obliga a cubrir a “LA VENDEDORA” como contraprestación por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$9’065,068.07 (Nueve millones sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 07/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1**.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** “LA COMPRADORA” se obliga a pagar a “LA VENDEDORA”, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de la de entrega de los bienes y de la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, en las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el nombre y las firmas de recibido de los bienes por personal autorizado, y sello de la dependencia o entidad, a satisfacción de “EL USUARIO”.

La facturación deberá hacerse a nombre de: **Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, con domicilio fiscal en la (s) calle (s) de Castelar, s/n, Zona Centro en la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25000, con Registro Federal de Contribuyentes GEC-890714-J68, y cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación, y demás legislación aplicable.

Se deberá de enviar una foto copia de la factura a la Dirección General de Adquisiciones de la Subsecretaría de Egresos y Administración de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicadas en la Centro de Oficinas de Almacenamiento gubernamental, bodega “P”, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.2, Col. Loma Alga, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En caso de que “LA VENDEDORA” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 128 del Reglamento de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**  
**Y CONTRATOS**



**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LA-905002984-E54-2017**

**CONTRATO No. LA-905002984-E54-2017/001**

El responsable para que través del Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) se puedan generar las solicitudes de liberación de recursos para el trámite del pago de las mencionadas facturas será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“LA VENDEDORA” podrá optar porque “LA COMPRADORA” efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “LA COMPRADORA” y copia de la carátula del último estado de cuenta bancario.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario), “LA VENDEDORA” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “LA VENDEDORA”.

“LA VENDEDORA” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “LA COMPRADORA”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “LA VENDEDORA” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- ANTICIPO:** Para el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** La entrega total se hará dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la notificación del fallo.

**Lugar de entrega:** los bienes deberán de ser entregados, en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio fiscal ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet s/n, Fraccionamiento Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono (01844) 411 85 00, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

**EMPAQUE:** En lo general “LA VENDEDORA” deberá empaquetar los materiales de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga y descarga, el flete y el almacenaje. Cuando “EL USUARIO” requiera de empaque especial, “LA VENDEDORA” deberá atender invariablemente las indicaciones contenidas en los catálogos de conceptos y los acuerdos de la Junta de Aclaraciones.

Es obligación de “EL USUARIO” verificar que los bienes recibidos cumplan con las características y descripciones enumeradas en el **Anexo 1** del Contrato, dicha inspección tendrá que llevarse a cabo conforme vaya ocurriendo la entrega por parte de “LA VENDEDORA” de los productos, de igual manera, tiene la facultad de rechazar aquellos que no cumplan con las especificaciones, siguiendo el procedimiento

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**  
**Y CONTRATOS**



**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LA-905002984-E54-2017**

**CONTRATO No. LA-905002984-E54-2017/001**

establecido en el presente instrumento legal. "EL USUARIO" inmediatamente después de la recepción de los productos, deberá enviar a la Dirección General de Adquisiciones, una copia de la nota de remisión de los mismos, a efecto de completar el archivo correspondiente.

**SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA VENDEDORA" queda obligada a responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de este contrato, de las bases del procedimiento, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza* y del *Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, para lo cual contará con el respaldo de fabricantes, pudiendo dar las garantías correspondientes según los términos del **Anexo 1** del presente instrumento. Para ser válida esta garantía "LA VENDEDORA" deberá reponer los materiales por algún defecto o daño que se presente en un plazo menor de 10 (diez) días naturales después de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

**SEPTIMA.- CUOTAS COMPENSATORIAS.-** "LA VENDEDORA" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "LA VENDEDORA" se compromete u obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que aparecen en su propuesta técnica y económica que presentó en la licitación de referencia. Así como a no ceder total o parcialmente el compromiso de los servicios objeto de este contrato, sin autorización de "LA COMPRADORA".

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Para el caso en que "LA VENDEDORA" no cumpliera con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "LA VENDEDORA" a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de "LA VENDEDORA" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

De igual manera, en caso de que "LA VENDEDORA" incurra en la pena convencional señalada, al importe total que resulte, se le agregará el porcentaje correspondiente al fomento a la educación, de acuerdo a lo que señala la *Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "LA VENDEDORA" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la *Ley Federal de Instituciones de Fianzas*, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, considerando el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de 12 (doce) meses.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "LA VENDEDORA" deberá entregar a "LA COMPRADORA" la garantía del fabricante, en el momento que sean recibidos los bienes que suministre. Concluida la entrega de los bienes, no obstante su recepción formal, "LA VENDEDORA" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualesquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, en la *Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, y en la legislación aplicable. El periodo de garantía de los materiales será de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de los mismos.

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LA-905002984-E54-2017**

**CONTRATO No. LA-905002984-E54-2017/001**

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA POR ANTICIPO.-** Para el presente contrato no es aplicable la garantía de anticipo, pues no se otorgará cantidad alguna por dicho concepto.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad total de **"LA VENDEDORA"** bajo el presente contrato y su anexo no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho "precio convenido".

En ningún caso **"LA VENDEDORA"** será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación contra **"LA COMPRADORA"** por un tercero, salvo lo dispuesto por la cláusula cuarta del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CONTRATANTE"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"LA CONTRATANTE"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LA CONTRATANTE"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo en los términos del artículo 52 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del último párrafo del artículo 91, del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra, las fechas de entrega correspondientes y las cantidades modificadas solicitadas podrán ser pactadas de común acuerdo entre las partes, mediante el convenio respectivo.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme con lo estipulado por las partes.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, sin perjuicio de aplicar sanciones y penas convencionales al efecto, cuando sea **"LA COMPRADORA"**, la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará vía administrativa, mandándose notificar con una anticipación de 3 (tres) días hábiles a la fecha en que se tenga verificativo la citación de la garantía de audiencia; en tanto que si **"LA VENDEDORA"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad administrativa y obtenga la declaratoria correspondiente.

Son causas de rescisión por parte de **"LA COMPRADORA"**:

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**

**No. LA-905002984-E54-2017**

**CONTRATO No. LA-905002984-E54-2017/001**

- 1) Si "LA VENDEDORA", una vez suscrito el presente contrato, omite entregar la garantía de cumplimiento en la fecha y bajo los términos y condiciones señaladas;
- 2) Si "LA VENDEDORA" tiene un incumplimiento grave o bien en el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% (diez por ciento) del importe de este contrato;
- 3) Si "LA VENDEDORA" muestra incumplimiento en las condiciones de entrega del contrato desfasándose por más de 5 (cinco) días hábiles a la fecha pactada;
- 4) Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas, o bien,
- 5) Por cualquier causa imputable a "LA VENDEDORA" que cause el incumplimiento de contrato y que, a criterio de "LA COMPRADORA", afecte la operación del programa.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:** Las partes convienen en que "LA CONTRATANTE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para "LA VENDEDORA", ni para con los trabajadores que el mismo contratante para la realización de trabajos que tengan que ver con el objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "LA VENDEDORA". Por lo anterior, no se le considerará a "LA CONTRATANTE" como patrón, ni aún substituto, y "LA VENDEDORA" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse, obligándose a liberar a "LA CONTRATANTE" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD.-** El presente contrato tiene su apoyo en lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y en la *Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento*.

**PERSONALIDAD**

EDGAR JULIÁN MONTOYA DE LA ROSA, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR NAZARIO J. SALVADOR IGA TORRE, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y LA EL LIC. ISRAEL ADOLFO CUELLAR HERNÁNDEZ, COORDINADOR ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD, QUIENES JUSTIFICAN SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO MANUEL LÓPEZ MARCOS DE LA BARRERA, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR PARTE DE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ KIOTO S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 103,111 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ / ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, NOTARIO PÚBLICO NO. 140 Y 236, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**  
**Y CONTRATOS**



**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LA-905002984-E54-2017**

**CONTRATO No. LA-905002984-E54-2017/001**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 07 de agosto del año 2017.

POR "LA COMPRADORA"

  
\_\_\_\_\_  
**Edgar Julián Montoya de la Rosa**  
Subsecretario de Egresos y Administración  
de la Secretaría de Finanzas del Estado

POR "LA VENDEDORA"

  
\_\_\_\_\_  
**Francisco Manuel López Marcos de la Barrera**  
Representante Legal de  
Automotriz Kioto, S.A. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**Nazario J. Salvador Iga Torre**  
Director General de Adquisiciones  
De la Secretaría de Finanzas

POR "EL USUARIO"

  
\_\_\_\_\_  
**Israel Adolfo Cuellar Hernández**  
Coordinador Estatal de Atención a la Discapacidad

**ANEXO 1**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**  
**Y CONTRATOS**



**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LA-905002984-E54-2017**

**CONTRATO No. LA-905002984-E54-2017/001**

NUM. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<p>VEHÍCULO NUEVO TIPO VAN, AÑO 2017, PARA TRASLADO MINIMO DE TRES PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS, CHOFER, COPILOTO.</p> <p>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA EL VEHÍCULO:</p> <p>Modelo: 2017            Marca NISSAN NV350 URVAN            Inyección: diésel            Cilindros: 4 (cuatro)            Potencia: 145 Hp            Transmisión: Manual 5 (cinco) velocidades            Frenos: : De disco delanteros y de disco o tambor en las ruedas traseras            Dirección: HIDRAULICA            Aire: Acondicionado original de fábrica FRONTAL Y TRASERO            Kit de herramienta: Incluye extintor, juego de reflejantes, gato, llave para tuercas de birlos, extintor de fuego.            Lanta de refacción: Del tamaño y medida de las de rodamiento.            Bolsa de aire: ENEL HABITACULO DEL CONDUCTOR            Cinturones de seguridad: De tres puntos para todos los ocupantes, incluyendo las personas en silla de ruedas.            Rines: Acero de 15"            Puertas: 5 Puertas 1 conductor, 1 copiloto, 1 puertas laterales corredizas, 1 puerta trasera.            Ventanas: 3 laterales lado izquierdo en cristal templado, 3 laterales lado derecho en cristal templado y 1 traseras (según el fabricante) en cristal templado.            Vestiduras asientos: En tela, color oscuro.            Estéreo: Radio AM /FM /CD/AUX-IN.            Garantía: tres años o 60,000 kilómetros lo que ocurra primero.            Sistema de Alarma: INSTALADO EN AGENCIA MARCA VIPER MODELO 3105V.            ALARMA DE SEGURIDAD DE PANICO            Color de Carrocería: Blanco.</p> <p>ESPECIFICACIONES PARA EL ÁREA DE SILLAS DE RUEDAS:            PISO ANTODERRAPANTE, SOBRE CAMA DE TRIPLAY , CON TRATAMIENTO ANTIHUMEDAD Y FIJO A LA ESTRUCTURA CON TORNILLOS PARA DARLE MAYOR RIGIDEZ Y RECUBRIMIENTO</p>	UNIDAD	17	\$459,689.05	\$7,814,713.85

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**  
**Y CONTRATOS**



**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**  
**No. LA-905002984-E54-2017**

**CONTRATO No. LA-905002984-E54-2017/001**

	<p>CON LINOLEUM DE ALTA CALIDAD AUTOMOTRIZ ANTIDERRAPANTE EN COLOR GRIS SELLADO EN TODA SU PERIFERIA REMATADO CON MOLDURA DE ALUMINIO RECUBRIMIENTO INTERIOR Y AISLANTE , FORRO INTERIOR TODO FORRO INTERIOR QUE INCLUYE TOLDO, LATERALES, FRENTE Y TRASERO ESTARAN FORRADOS CON PLASTICO REFORZADO , FIBRA DE VIDRIO Y RESINA POLIESTER RETARDANTE AL FUEGO EN COLOR BLANCO LISO.</p> <p>Asientos traseros: Dos asientos individuales abatibles adicionales a los de cabina.</p> <p>Área silla de ruedas: Altura 1.80 metros, ANCHO 1.55M área de silla de ruedas al centro, de piso a techo. HABRA ESPACIO PARA TRES SILLAS DE RUEDAS QUE SERAN TRANSPORTADAS EN EL INTERIOR DE LA UNIDAD , ESTARAN ASEGURADAS CON TRES KITS DE SUJECION O ANCLAJE DE SILLA DE RUEDAS TIPO MANUAL Y PODRAN IR DE FORMA TRANSVERSAL A LA UNIDAD MARCA SHURE – LOK, MODELO FE500</p> <p>Rampa MARCA VERHER Elaborada en aluminio calibre 1/4, fija, con superficie antiderrapante, con capacidad de carga de 200 kg; bisagras de acero inoxidable con cierre giratorio de dos etapas, actuador para abrir y asegurar el sistema de rampa, bordes de protección laterales de al menos 5 centímetros, para evitar caída accidental, ancho mínimo de la rampa de 75 centímetros; pendiente máxima de la rampa 10°. Garantía en todos los componentes de al menos dos años. Deberá ser plegable y deberá permitir la visibilidad del operador, del espejo retrovisor interno, a través de la ventanilla trasera, deberá contar además con soporte plegable para mayor seguridad.</p> <p>EL SISTEMA DE RAMPA SERA INTERIOR          EL SISTEMA DE ELEVACION SERA MANUAL          ILUMINACION CONTARA CON DOS LAMPARAS LED CON APAGADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ORIGINAL PARA LAS DOS LAMPARAS</p>					
					<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$7,814,713.85</b>
					<b>I.V.A. 16 %</b>	<b>\$1,250,354.22</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$9,065,068.07</b>

**Importe total: \$9'065,068.07 (Nueve millones sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 07/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado**